



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

AUSE

Ciudad de México a 7 de diciembre de 2017

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

PRESENTE

Hago referencia a su escrito del 17 de octubre de 2017, ingresado en la Dirección General de Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa de la Secretaría de Energía (SENER) el 18 de octubre de 2017, mediante el cual se hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de impacto social por asignación del Área Contractual Ek-Balam" (**Evaluación**), presentado por **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (Promovente)** del proyecto denominado "Área Contractual Ek-Balam" que se localiza en aguas territoriales del Golfo de México a 95 km al Noroeste de Ciudad del Carmen, Campeche (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 13 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía otorgó a **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN** las Asignaciones A-0120-Campo Ek (ahora A-0120-M-Campo Ek) y A-0039-Campo Balam (ahora A-0039-M-Campo Balam) para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2015, **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN** solicitó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) la migración de la Asignación A-0120-M-Campo Ek a un Contrato para Extracción de Hidrocarburos.

TERCERO. Que el 28 de agosto de 2015 y 21 de junio de 2016, **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN** solicitó la migración de la Asignación A-0039-M-Campo Balam a un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos y su integración a la solicitud de migración de la Asignación A-0120-M-Campo Ek.

CUARTO. Que las Asignaciones A-0120-Campo Ek y A-0039-M-Campo Balam resultaron viables para migrar a un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos, en apego a los artículos 12 de la Ley de Hidrocarburos, así como 30 y 31 de su Reglamento.

QUINTO. Que el 22 de marzo de 2017, el Titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, mediante Oficio 117.-DGISOS.244/2017, asignó a la Dirección General Adjunta de Impacto Social y Consulta Previa, la responsabilidad de llevar a cabo el trámite y resolución de los asuntos relativos al impacto social a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

JARMZ



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTO. Que el 02 de mayo de 2017 se suscribió el "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Producción Compartida (aguas someras)" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.3.:

"El Contratista deberá presentar en cualquier momento a partir de la Fecha Efectiva y previo a la conclusión de la etapa de Transición de Arranque, la Evaluación de Impacto Social que deberá elaborarse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás Normatividad Aplicable, la cual deberá incluir, al menos, la descripción del proyecto y su área de influencia, la identificación y caracterización de los pueblos y comunidades que se encuentren dentro del área de influencia, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales. El resolutivo de la Evaluación de Impacto Social será requisito necesario para iniciar las Actividades Petroleras".

SÉPTIMO. Que el 18 de octubre de 2017, se recibió en esta Dirección General Adjunta de Evaluación Impacto Social y Consulta Previa de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento intitulado: "Evaluación de impacto social por asignación del Área Contractual Ek-Balam", en el que se informa de la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales, medidas de prevención y mitigación, así como, del Plan de Gestión Social.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto "Área Contractual Ek-Balam", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38,

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **Evaluación**, a saber:

"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

II a IX...

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

[...]

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica."

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:

"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- *La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.*

Artículo 83.- *En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permissionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.*

Artículo 84.- *Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"*

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

QUINTO. Que el documento intitulado "Evaluación de impacto social por asignación del Área Contractual Ek-Balam", cuenta con la información suficiente, en relación con el **CONSIDERANDO CUARTO**, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente, del cual se desprende:

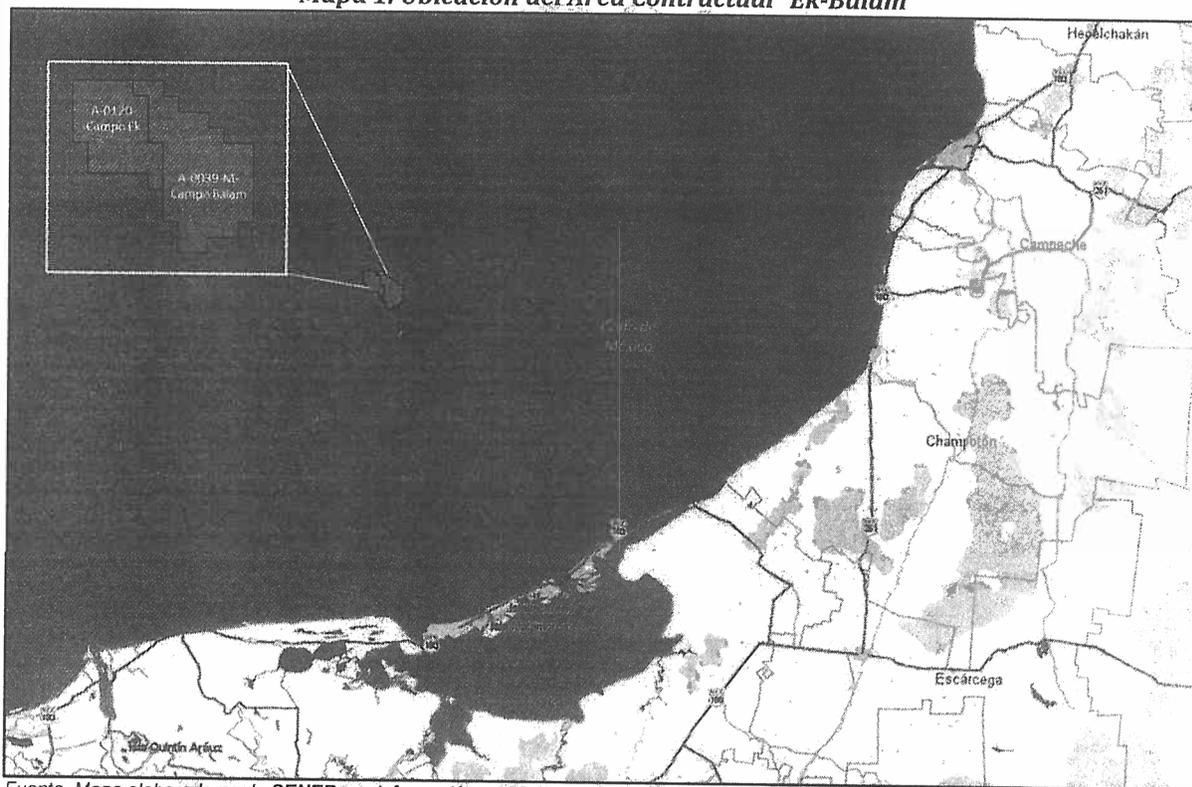


2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sección 1. Descripción del proyecto, delimitación de su área de influencia.

Respecto de la descripción técnica del **Proyecto**, el **Promoviente** señala que el Área Contractual Ek-Balam cuenta con una superficie aproximada de 63 kilómetros cuadrados y se ubica en aguas territoriales del Golfo de México, a 95 kilómetros al Noroeste de Ciudad del Carmen, Campeche.

Mapa 1. Ubicación del Área Contractual "Ek-Balam"



Fuente. Mapa elaborado por la **SENER** con información proporcionada por el **Promoviente**. Mapa Digital INEGI

De acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, las características generales del **Proyecto** son las siguientes:

Tabla 1. Información general del Proyecto

Antecedentes y datos relevantes del Proyecto	Descripción
Contrato No.	CNH-MI-EK-BALAM/2017
Fecha efectiva	02 de mayo de 2017
Área Contractual	63.373 km ²
Vigencia	22 años a partir del 02 de mayo 2017
Tipo de contrato	Extracción de Hidrocarburos Bajo la modalidad de Producción Compartida
Profundidad para extracción	Ek BKS 2950 mvbnm – Balam BKS 3050 mvbnm; Ek JSO 4360 mvbnm – Balam JSO 4580 mvbnm
Yacimientos y/o Campos	Paleoceno Superior, Brecha Cretácico Superior, Jurásico Superior Oxfordiano
Ubicación	A 95 Km al Noroeste de Ciudad del Carmen
Planeación del proyecto	La estrategia integral de explotación de los campos Ek y Balam considera el sostenimiento de la producción base, mediante la operación y mantenimiento de pozos, el incremento de la producción con reparaciones mayores, perforación de pozos productores e inyectores, aplicando estrategias claves para el desarrollo como el mantenimiento de presión en los yacimientos Ek y Balam JSO, aplicación de técnicas de control de arena en la terminación de pozos, continuidad en el uso del bombeo

JARM

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	electrocentrífugo como sistema de levantamiento artificial, construcción de una nueva red de ductos, e incrementar la capacidad de generación eléctrica.		
Densidad del aceite	BKS: 12 °API JSO: 27 °API		
Flujo actual de la producción	Hacia el complejo de producción Akal-C		
Flujo futuro con el cambio de ductos	Complejo de Producción Akal-B.		
Producción acumulada	Aceite (MMbbls)		Gas (MMMpc)
	Balam		Ek
Reserva Remanente (mmbpce) (Al 01 Enero 2017)	1P	87.80	92.81
	2P	325.75	183.99
	3P	325.75	183.99
Plataformas existentes	12 plataformas: tres (3) octápodos de perforación, tres (3) tetrápodos de perforación, tres (3) tripodes adosados de perforación, un (1) sea pony, un (1) sea horse y un (1) tetrápodo de servicio habitacional. Ek-A (Octápodo), operando . Ek-A/Hab (Tetrápodo), operando . Ek-TA (Tripode Adosado), operando Balam-TA (Tripode Adosado), operando Balam-TB (Tetrápodo Adosado), operando Balam-TD (Tetrápodo), operando . Balam-TE (Tetrápodo) operando Balam-1. (Sea-Horse), operando Ek-A-Perf2 (Octápodo), F/O temporal . Ek-TB (Tripode Adosado), F/O temporal Balam-A (Octápodo), F/O temporal Balam-TC (Sea-Pony), F/O definitiva .		
Ductos existentes	Oleogasoducto L-140 24" x 12.73 km de B-1 a Ak-C/Prod 1 (Operando) Oleogasoducto L-141 24" x 4.7 km de EK-A a Int L-140 (Operando) Oleogasoducto L-148 20" x 2.12 km de EK-A a B-DL3 (Operando) Oleogasoducto L-145 14" x 0.35 km de Ek-TA a Int L-141 (Operando) Oleogasoducto L-146A 14" x 0.624 km de B-TA a Int L-141 (Operando) Oleogasoducto L-147 14" x 1.2 km de B-TB a Int L-140 y B-1 (Operando) Oleogasoducto L-148A 14" x 0.31 km de B-TE a Int L-148 (Operando) Oleogasoducto L-144 14" x 1.62 km de B-TD a Int L-141 (F/O temporal) Oleogasoducto L-144A 14" x 0.26 km de EK-TB a Int L-141 (F/O temporal) Oleogasoducto L-146 14" x 2.18 km de B-TC a B-TA (F/O definitiva) Oleogasoducto L-154 14" x 1.137 km de B-TCR a Balam-TC int Balam-1 (F/O definitiva) Gasoducto L-121 20" x 8.18 km de Ak-B/Perf a Ek-A Suministro de gas combustible (Operando)		

Fuente. Tabla elaborada por el Promoviente en la EVIS

Por otra parte, el **Promoviente** indica que la primera fase del **Proyecto** será de evaluación. Durante el desarrollo de esta etapa se considerarán los siguientes elementos: factibilidad técnica, viabilidad social, viabilidad ambiental, viabilidad jurídica y viabilidad económica (págs. 19-26).

En lo que refiere a la segunda fase del **Proyecto**, el **Promoviente** señala que tendrá como objetivo desarrollar los yacimientos del Jurásico Superior Oxfordiano, y continuar con la explotación de los yacimientos identificados en la Brecha Cretácico Superior. Derivado de lo anterior, el **Promoviente** considera realizar las siguientes actividades:

- Perforación de nuevos pozos e inyectores;
- Reparaciones mayores y menores;
- Instalar 1 turbogenerador para generación eléctrica;
- Nueva red de ductos. Construir e instalar 8 oleogasoductos y 1 gasoducto de Akal-B hacia Akal-C;
- Rehabilitación de Daños en plataformas;
- Mantenimiento de presión mediante la inyección de agua de mar tratada y agua del yacimiento;
- Control de arena en la terminación de los pozos;
- Aplicación de bombeo electrocentrífugo como sistema de levantamiento artificial, y
- Restitución de la red de ductos actual.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Respecto de la perforación de nuevos pozos dentro del Área Contractual, el **Promoviente** indica que en el campo Balam se perforarán y terminarán 17 pozos productores (nueve horizontales y ocho convencionales) y tres pozos inyectoros. Por otra parte, en el campo Ek se perforarán y terminarán 13 pozos productores (siete horizontales y seis convencionales) y un pozo inyector.

Asimismo, el **Promoviente** refiere que las actividades físicas que se realizarán durante el desarrollo del **Proyecto** serán las siguientes:

Tabla 2. Actividades principales del Plan de Desarrollo del Proyecto

Actividades a realizar	Unidades	Año de Desarrollo
Perforación Productores	Número	30
Terminación Productores	Número	30
Perforación Inyectoros	Número	4
Terminación Inyectoros	Número	4
RMA Productor	Número	4
RMA conversión a Inyector	Número	2
RMA conversión a Extractor	Número	2
Ductos	Número	9
Turbo Generador	Número	1

Fuente. Tabla elaborada por el **Promoviente** en la EviS

En cuanto a la tercera fase, el **Promoviente** refiere que será de operación y mantenimiento. Al respecto el **Promoviente** presenta los planes que implementará para brindar mantenimiento a la siguiente infraestructura (págs. 38-46):

- Equipos estáticos:
 - Estructuras marinas.
 - Líneas de proceso y recipientes sujetos a presión.
 - Ductos.
- Equipos dinámicos:
 - Turbogeneradores.
 - Paquete habitacional.

Finalmente, en lo que respecta a la última fase del **Proyecto**, el **Promoviente** refiere que implementará un Programa de Abandono de Pozos y Plataformas, en el que considerará el perfil de producción para cada estructura, la permanencia de infraestructura estratégica que proporciona algún servicio y el término de producción del último pozo productor de la misma.

De manera adicional, el **Promoviente** señala las fechas estimadas en las que desincorporarán o abandonarán los pozos, plataformas, ductos y el circuito de cable eléctrico, ubicados dentro del Área Contractual (págs. 27-29).

Respecto del taponamiento de los pozos, el **Promoviente** presenta la siguiente información:

Tabla 3. Taponamiento de pozos

Plataformas marinas	Pozos asociados a la plataforma (por taponar)	Total de pozos a exponer	Año Programado de taponamiento
Balam-TC	27	1	2019
Ek-TB	43, 41, 61, 63, 62	5	2037
Balam-1	1	1	2040
Balam-TE	75, 73, 71, 35, 55, 91	6	2040



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Balam-TD	3H, 33, 33D, 51,53,99	6	2040
Balam-TA	22, 29, 31, 12, 2, 23, 13, 11, 21	9	2040
Balam-TB	47, 63, 67, 83,45, 65, 43, 69, 7	9	2040
Balam-A	32, 41, 42, 5, 61, 85, 93, 9	8	2040
Ek-A	101, 11, 13, 15, 31, 33, 56, 7, 3	9	2026
Ek-A-Perf2	12, 14, 27, 29, 32, 34, 47, 51, 53, 69, 88	11	2046
Ek-TA	17, 21, 23, 25, 37, 5, 9	7	2046

Fuente. Tabla elaborada por el **Promovente** en la **EvlS**

Por otra parte, el **Promovente** indica el personal que será requerido para desarrollar las actividades relacionadas con el **Proyecto**:

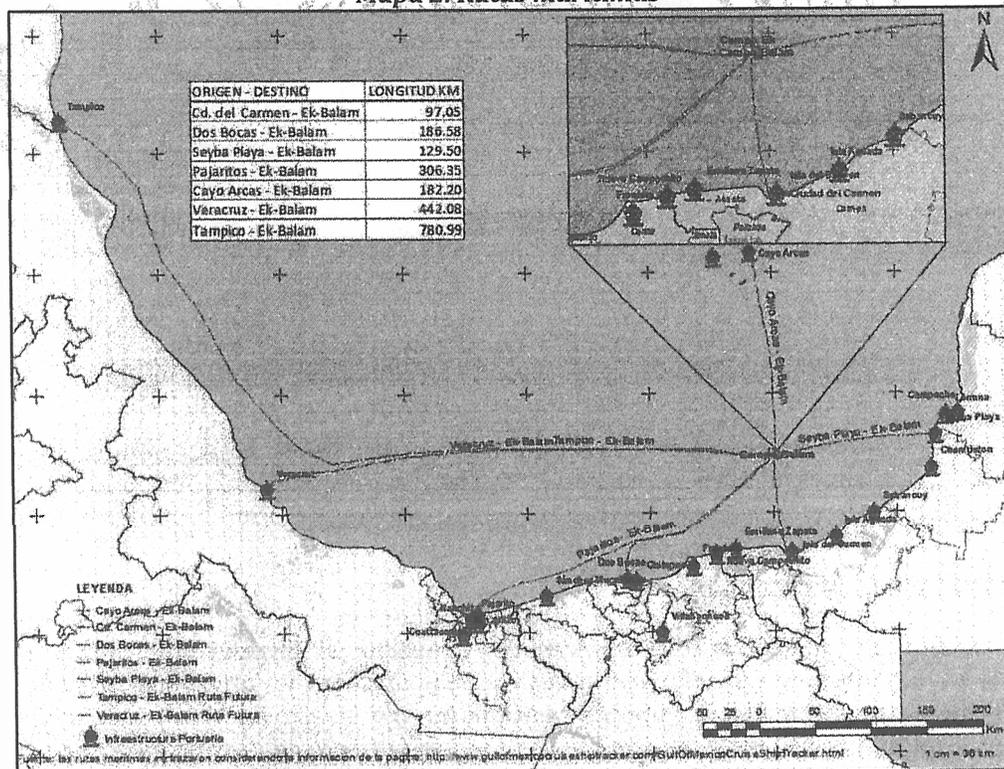
Tabla 4. Personal requerido para el desarrollo del Proyecto

137	Activo Integral de Producción.Bloque AS01-01
111	Unidad de Negocio de Perforación
151	Gerencia de Construcción, Ingeniería y Mantenimiento
64	Gerencia de Administración de Obras Marinas
463	Total

Fuente. Tabla elaborada por el **Promovente** en la **EvlS**

El **Promovente** refiere que la transferencia y el intercambio del personal y los productos en el Área Contractual, se realizará a través de embarcaciones, las cuales pueden provenir de diversos puntos del país o del extranjero. Las principales rutas que seguirán estas embarcaciones se muestran a continuación:

Mapa 2. Rutas marítimas



Fuente. Mapa presentado por el **Promovente** en la **EvlS**

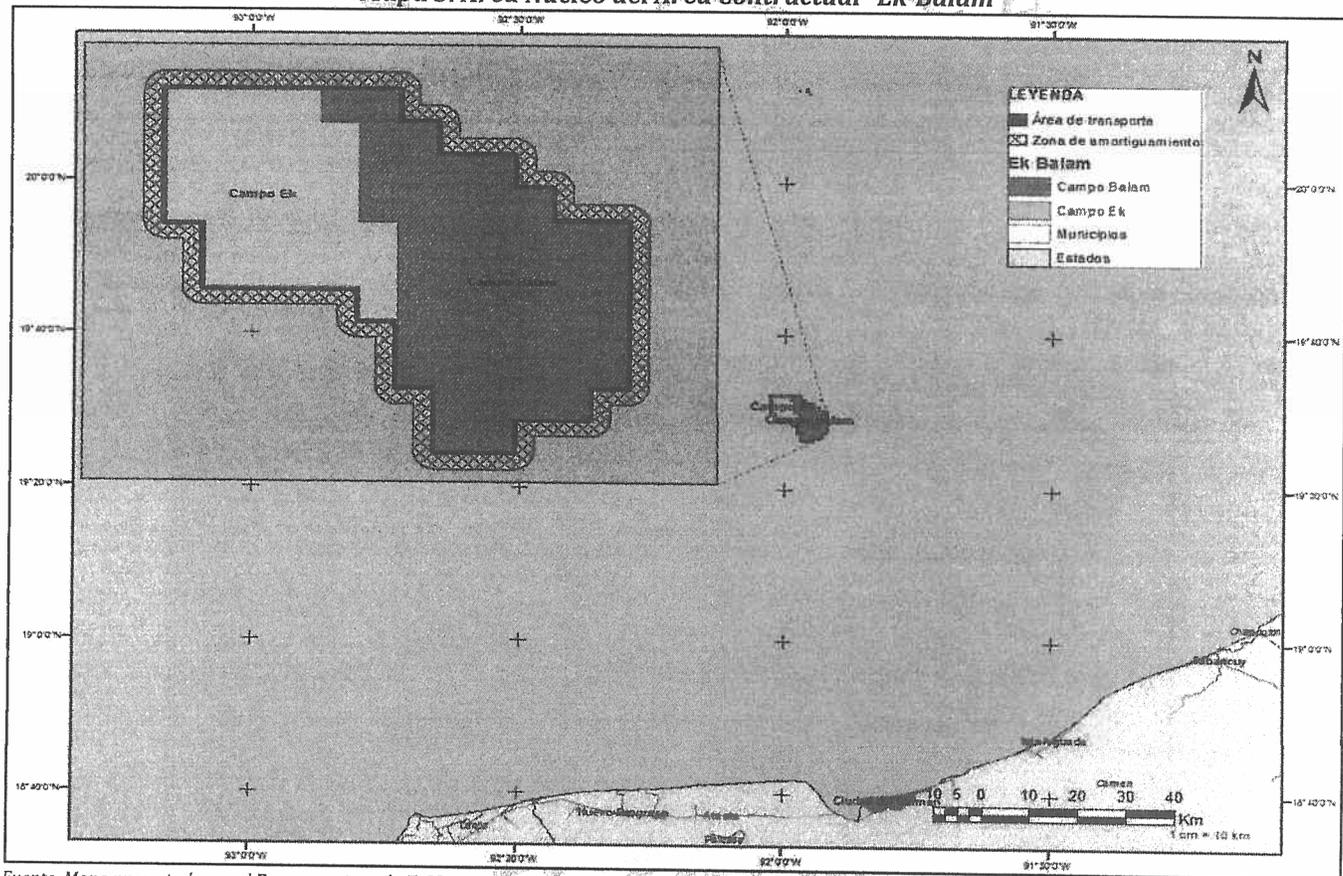
2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acercas del Área de Influencia del **Proyecto**, el **Promoviente** define tres diferentes áreas, un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta (págs. 51-89). A continuación se describen cada una de ellas:

Área Núcleo del Proyecto.

El **Promoviente** señala que el Área Núcleo (AN) del **Proyecto** estará conformada por el polígono del Área Contractual, la cual abarca los campos Ek y Balam.

Mapa 3. Área Núcleo del Área Contractual "Ek-Balam"



Fuente. Mapa presentado por el Promoviente en la EvIS

Área de Influencia Directa del Proyecto.

Para delimitar el Área de Influencia Directa (AID) del **Proyecto**, el **Promoviente** consideró los siguientes elementos: unidades territoriales y/o administrativas, núcleos agrarios y propiedad privada, asentamientos humanos y/o localidades, afectación a derechos individuales y/o colectivos, patrimonio cultural tangible o intangible, patrones de tráfico vial, rutas de migración y/o movilidad, actividad económica y adquisición de bienes y servicios, normas oficiales mexicanas vinculadas al **Proyecto**, sistemas y estudios ambientales y los ordenamientos territoriales existentes.

JARM
E





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

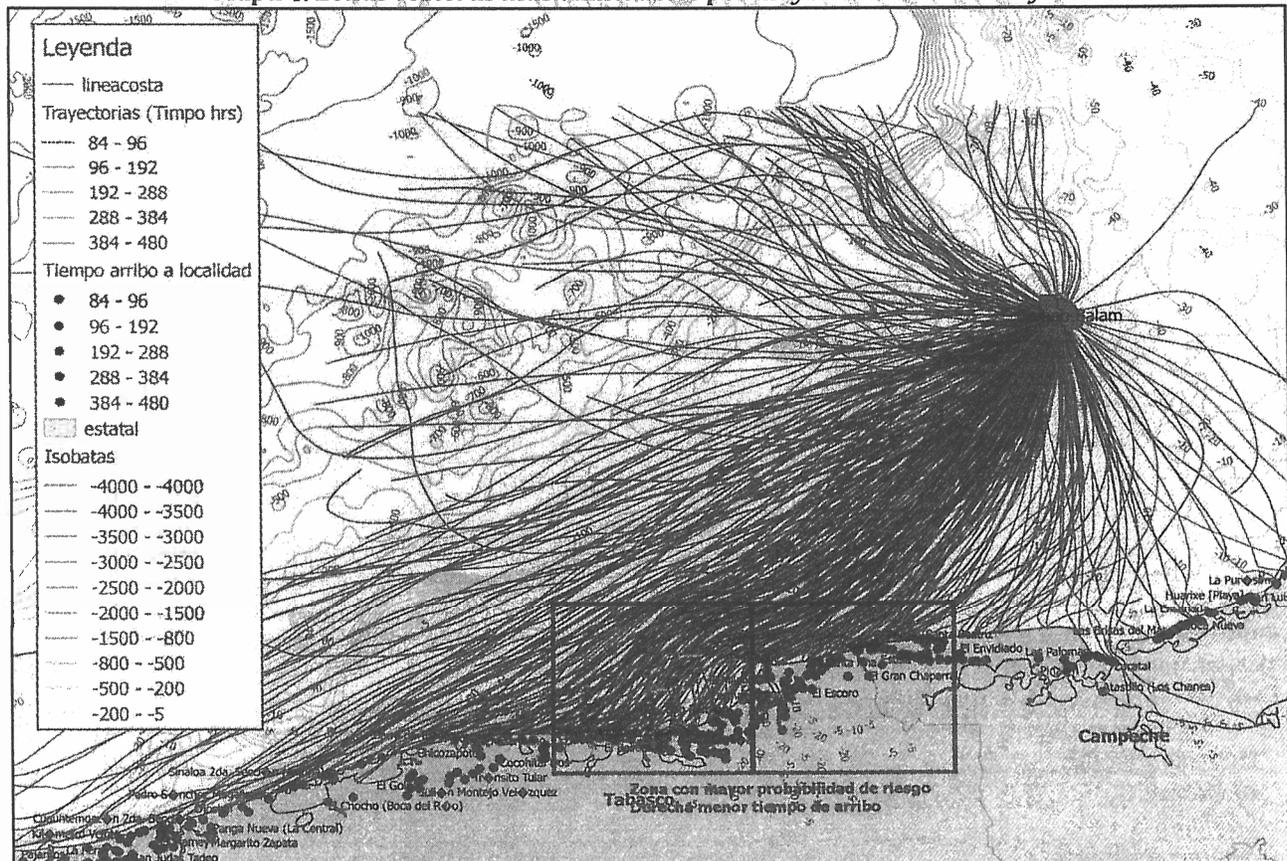
De esta manera, el AID del **Proyecto** comprenderá las localidades en donde se realizarán las operaciones logísticas y en donde se ubican los puertos que abastecerán a las embarcaciones del **Proyecto** (Puerto de Laguna Azul, Puerto de Dos Bocas y Puerto de Seybaplaya), estas localidades son Cd. Del Carmen, Paraíso, Quintín Arauz y Seybaplaya.

Área de Influencia Indirecta del Proyecto.

Para delimitar el Área de Influencia Indirecta (AII) del **Proyecto**, el **Promoviente** consideró los siguientes elementos: determinación del área de influencia indirecta mediante predicción de riesgo en comunidades costeras ante la dispersión de hidrocarburos provenientes del campo EK-Balam, unidades territoriales y administrativas, patrimonio cultural tangible o intangible, actividad económica y adquisición de bienes y servicios, sistemas y estudios ambientales y ordenamientos territoriales existentes.

De esta manera, el AII estará conformada por las localidades que se verán afectadas por la posible ocurrencia de un derrame de hidrocarburos. A partir de la simulación realizada a través de un modelo hidrodinámico, el **Promoviente** generó un mapa en el que se observan las zonas costeras más vulnerables por el derrame de hidrocarburos (Ver Mapa 4. Zonas costeras más vulnerables por mayor densidad de trayectorias).

Mapa 4. Zonas costeras más vulnerables por mayor densidad de trayectorias



Fuente. Mapa presentado por el Promoviente en la Evis

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Como resultado del análisis realizado por el **Promovente**, se determinó que 30 localidades podrían verse afectadas por la ocurrencia de algún derrame de hidrocarburos. Estas localidades se mencionan a continuación:

- Localidades que serían **afectadas en menos de 5 días**
 - Nuevo Campechito
 - El Girasol
 - Barra de San Pedro
 - El Milagro
 - El Porvenir

- Localidades que serían **afectadas por probabilidad de llegada**
 - Playa de la Colonia
 - El Regalo
 - San Víctor
 - La Pasadita
 - Santa Beatriz
 - Emiliano Zapata
 - Carlos Roviroso 2da. Sección
 - Emiliano Zapata
 - San José (La Ilusión)
 - Pico de Oro
 - Isla del Buey
 - La Punta del Buey
 - El Bosque
 - El Gorgojo (Santa Rosa)
 - El Rin
 - La Sabana
 - Aquiles Serdán
 - El Bellote (Miguel de la Madrid)
 - Chiltepec (Sección Puerto)
 - José María Morelos y Pavón (El Bellote)
 - Chiltepec (sección Banco)
 - Nuevo Torno Largo
 - Andrés García (La Isla)
 - Pénjamo
 - Chiltepec (Sección Tanque)

Adicionalmente, el **Promovente** incluye dentro del AII del **Proyecto** a 14 localidades que se ubican en el área de estudio y que son consideradas indígenas, de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas. Estas localidades son:

- Huarixe [Playa]
- El Manguito
- La Paila
- Kilometro Quince
- El Cocoite



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Nuevo Sitio
- La Herradura
- El Copo
- San Rafael
- Ninguno [Cocktelarias]
- Los Cocos
- Gregorio Méndez Magaña
- Santander (Mal Paso)
- Mocambo (Cantarrana)

Conclusiones y recomendaciones del análisis técnico:

- El **Promoviente** presenta información de la descripción técnica del **Proyecto**, sus etapas y los elementos que lo componen. Sin embargo, omite mencionar el número de embarcaciones que utilizará para trasladar el personal y los materiales necesarios para desarrollar las actividades de exploración. Al respecto, esta Dirección General recomienda al **Promoviente** precisar el número de barcos de los que dispondrá, así como las medidas de prevención que implementará para evitar en medida de lo posible la afectación a los grupos organizados que llevan a cabo su actividad económica en las zonas cercanas al **Proyecto**.
- De igual manera, esta Dirección General recomienda al **Promoviente** el manejo óptimo de las expectativas de la comunidad en términos de generación de empleo, esto es, proporcionar toda la información referente a los tiempos y formas de contratación, con la finalidad de evitar entre los postulantes falsas expectativas

Sección 2. Identificación de comunidades en el Área de Influencia.

En lo que refiere a la identificación de comunidades y pueblos, el **Promoviente** señala que se identificaron 48 localidades dentro del Área de influencia del **Proyecto**, de las cuales, cuatro se ubican dentro del Área de Influencia Directa y 44 en el Área de Influencia Indirecta:

Tabla 5. Localidades Identificadas en el Área de Influencia del Proyecto

No.	Municipio	Localidad	Área de Influencia
1	El Carmen	Ciudad Del Carmen	AID
2	Champotón	Seybaplaya	AID
3	Paraíso	Paraíso	AID
4	Paraíso	Quintín Arauz	AID
5	Carmen	Nuevo Campechito	AII
6	Carmen	El Girasol	AII
7	Carmen	Carmen	AII
8	Carmen	El Regalo	AII
9	Carmen	San Víctor	AII
10	Carmen	La Pasadita	AII
11	Carmen	Santa Beatriz	AII
12	Carmen	Emiliano Zapata	AII
13	Centla	Barra de San Pedro	AII
14	Centla	El Milagro	AII
15	Centla	El Porvenir	AII



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

16	Centla	Carlos Rovirosa 2da. Sección	AII
17	Centla	Emiliano Zapata	AII
18	Centla	San José (La Ilusión)	AII
19	Centla	Pico de Oro	AII
20	Centla	Isla del Buey	AII
21	Centla	La Punta del Buey	AII
22	Centla	El Bosque	AII
23	Centla	El Gorgojo (Santa Rosa)	AII
24	Centla	El Rin	AII
25	Centla	La Sabana	AII
26	Paraíso	Aquiles Serdán	AII
27	Paraíso	El Bellote (Miguel de la Madrid)	AII
28	Paraíso	Chiltepec (Sección Puerto)	AII
29	Paraíso	José María Morelos y Pavón (El Bellote)	AII
30	Paraíso	Chiltepec (sección Banco)	AII
31	Paraíso	Nuevo Torno Largo	AII
32	Paraíso	Andrés García (La Isla)	AII
33	Paraíso	Pénjamo	AII
34	Paraíso	Chiltepec (Sección Tanque)	AII
35	Carmen	Huarixe [Playa]	AII
36	Carmen	El Manguito	AII
37	Carmen	La Paila	AII
38	Carmen	Kilometro Quince	AII
39	Carmen	El Cocoite	AII
40	Carmen	Nuevo Sitio	AII
41	Carmen	La Herradura	AII
42	Champotón	El Copo	AII
43	Champotón	San Rafael	AII
44	Champotón	Ninguno [Cocktelarias]	AII
45	Champotón	Los Cocos	AII
46	Centla	Gregorio Méndez Magaña	AII
47	Centla	Santañder (Mal Paso)	AII
48	Centla	Mocambo (Cantarrana)	AII

Fuente. Tabla elaborada por la **SENER** con información proporcionada por el **Promoviente**

El **Promoviente** caracteriza a las localidades que se encuentran dentro de las áreas de influencia del **Proyecto**, a partir de rasgos sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales, entre los que destacan los siguientes indicadores (págs. 90-121):

- Población
- Hogares con jefatura femenina y masculina
- Lengua indígena
- Población económicamente activa y ocupada por género
- Principal actividad económica
- Grado de escolaridad
- Población derechohabiente
- Servicios de salud
- Infraestructura de salud
- Servicios básicos de la vivienda
- Bibliotecas
- Unidades deportivas



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El **Promovente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**. Dicho análisis permitió identificar a los siguientes actores de interés:

- Delegados municipales
- Permisos pesqueros
- Cooperativas pesqueras
- Pescadores libres

A partir de las entrevistas realizadas por el **Promovente**, se identificó el nivel de importancia e influencia que tendrá cada uno de los actores de interés identificados en el **Proyecto**. La información que el **Promovente** presenta al respecto es la siguiente:

Tabla 6. Nivel de importancia e influencia de los actores de interés

Actor de interés	Importancia del Proyecto en el actor de interés		Importancia del actor de interés para el desarrollo del Proyecto	Influencia potencial del actor de interés en el desarrollo del Proyecto	Interacción potencial con el actor de interés	
	Alto=1 Medio=2 Bajo=3	Alto=1 Medio=2 Bajo=3			Directo=1 Indirecto=2	
Alcaldes	1	1	De acuerdo con lo manifestado por el Promovente , no se presenta ningún cruce entre los objetivos del Proyecto con los objetivos de los delegados municipales, por lo que la importancia del actor en el desarrollo del Proyecto es nula.	El Promovente refiere que este actor carece de influencia en el desarrollo del Proyecto , debido a que su ámbito de competencia no está relacionado con la actividad pesquera o petrolera.		2
Sociedades cooperativas pesqueras	1	1	El Promovente indica que no se presenta ningún cruce entre los objetivos del Proyecto con los objetivos de las sociedades cooperativas, por lo que la importancia del actor en el desarrollo del Proyecto es nula.	De acuerdo con el Promovente , este actor carece de influencia en el desarrollo del Proyecto , debido a que su actividad no está relacionada con el Área Contractual. Sin embargo, las actividades de las sociedades pesqueras sí tienen relación con la industria petrolera.		2
Permisos	1	1	El Promovente menciona que no se presenta ningún cruce entre los objetivos del Proyecto con los objetivos de los permisionarios por lo que la importancia del actor en el desarrollo del Proyecto es nula.	El Promovente señala que este actor carece de influencia en el desarrollo del Proyecto , debido a que su actividad no está relacionada con el Área Contractual. Sin embargo, las actividades de los permisionarios sí tienen relación con la industria petrolera.		2

Fuente. Tabla elaborada por el **Promovente** en la Evis

En lo que refiere al mecanismo de interacción con los actores de interés, el **Promovente** señala que dispondrá de canales de comunicación accesibles para los habitantes de las localidades que sean susceptibles de afectación, estos canales son: teléfono, correo electrónico y buzón (págs. 127).

Respecto de la identificación de las comunidades y pueblos indígenas, el **Promovente** indica que de las 48 localidades identificadas dentro de las áreas de influencia del **Proyecto**, 14 cuentan con pobladores hablantes de lengua indígena. La información que el **Promovente** presenta al respecto se muestra a continuación:

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tabla 7. Localidades con población hablante de lengua indígena

No.	Municipio	Nombre de la localidad	Población total	Población indígena
1	Carmen	Huarixe [Playa]	2	2
2	Carmen	El Manguito	5	2
3	Carmen	La Paila	1	1
4	Carmen	Kilómetro Quince	3	3
5	Carmen	El Cocoite	5	5
6	Carmen	Nuevo Sitio	1	1
7	Carmen	La Herradura	1	1
8	Champotón	El Copo	3	3
9	Champotón	San Rafael	1	1
10	Champotón	Ninguno [Cocktelerías]	1	1
11	Champotón	Los Cocos	2	2
12	Centla	Gregorio Méndez Magaña	909	399
13	Centla	Santander (Mal Paso)	4	4
14	Centla	Mocambo (Cantarrana)	4	4

Fuente: Tabla elaborada por el Promovente en la EYLS.

Conclusiones del análisis técnico:

- Respecto de la identificación y caracterización de Pueblos y Comunidades ubicados dentro del Área de Influencia del Proyecto, el Promovente presenta información para atender este apartado.
- El Promovente informa que el Área de Influencia Indirecta del Proyecto estará conformada por 44 localidades. Sin embargo, omite mencionar las claves geoestadísticas de cada una de éstas. Al respecto, esta Dirección General recomienda al Promovente, informar por escrito a esta Autoridad el nombre, clave geoestadística y población total de cada una de las localidades que integrarán el área de influencia del Proyecto, a fin de identificar a los actores de interés que se verán influenciados por las actividades relacionadas con el desarrollo del Proyecto, así como para asegurar su efectiva participación en la conformación del Plan de Gestión Social.
- El Promovente resalta que como resultado del trabajo realizado en el marco de la Evaluación, se reconoció que de las 48 localidades identificadas dentro del área de influencia del Proyecto, 14 cuentan con población hablante de lengua indígena, estas son: Huarixe [Playa], El Manguito, La Paila, Kilómetro Quince, El Cocoite, Nuevo Sitio, La Herradura, El Copo, San Rafael, Ninguno (Cocktelerías), Los Cocos, Gregorio Méndez Magaña, Santander (Mal Paso) y Mocambo (Cantarrana). Adicionalmente, esta Dirección General identificó que las cuatro localidades ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto, cuentan con población hablante de lengua indígena. De acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de CDI, la información que se tiene al respecto es la siguiente:

Tabla 9. Localidades con presencia de población indígena en el área de influencia del Proyecto

No.	Municipio o Delegación	Clave	Localidad	Población total	Población indígena	%	Tipo de localidad
1	Paraíso	270140001	Paraíso	25,186	261	1.04	Localidad de interés
2	Carmen	040030001	Ciudad del Carmen	169,466	4,945	2.92	Localidad de interés
3	Champotón	040040035	Seybaplaya	8,711	954	10.95	Localidad de interés
4	Paraíso	270140027	Quintín Arauz	5,178	9	0.17	Localidad con menos de 40%

Tabla elaborada por la SENER con información del Catálogo de Localidades Indígenas CDI-2010.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Como se puede observar en la tabla anterior, de las cuatro localidades identificadas dentro del Área de Influencia Directa del Proyecto, tres son catalogadas como "Localidades de Interés" (Paraíso, Ciudad del Carmen y Seybaplaya) y una es considerada como "Localidad con menos de 40%" (Quintín Arauz).

Sección 3. Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del Proyecto, y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación y ampliación.

El **Promovente** presenta un apartado en el que describe los posibles impactos sociales derivados de las obras y actividades que se pretenden desarrollar dentro del área de influencia del Proyecto:

Tabla 8. Identificación y Valoración de los Impactos Sociales

ID	Variable del Impacto	Impacto Social	Tipo de Impacto
1	Cambios Demográficos	Incremento de presión sobre los servicios públicos (Agua potable, Alcantarillado, Saneamiento y Aguas residuales).	Negativo
2	Cambios Demográficos	Incremento de la prostitución e incidencias asociadas, como el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.	Negativo
3	Cambios Demográficos	Incremento de la delincuencia.	Negativo
4	Cambios Demográficos	Afectación de recursos naturales de las comunidades (suelo, agua y aire).	Negativo
5	Cambios Demográficos	Incremento de vulnerabilidad de grupos desfavorecidos en comunidades.	Negativo
6	Cambios Demográficos	Incremento del tránsito vehicular.	Negativo
7	Desarrollo Económico	Alza en los costos de bienes y servicios	Negativo
8	Desarrollo Económico	Desplazamiento de los trabajadores locales.	Negativo
9	Desarrollo Económico	Afectación de actividades económicas de subsistencia por ejecución de trabajos.	Negativo
10	Cambios en el estado de Salud e infraestructura de salud	Deterioro del estado de salud de las comunidades.	Negativo
11	Cambios en el estado de Salud e infraestructura de salud	Falta de capacidad de los servicios de salud.	Negativo
12	Capacidad y Calidad de servicios e infraestructura	Demanda insatisfecha de alojamiento y vivienda.	Negativo
13	Capacidad y Calidad de servicios e infraestructura	Insatisfacción de los servicios educativos.	Negativo
14	Capacidad y Calidad de servicios e infraestructura	Presión sobre la infraestructura y servicios instalados (agua, electricidad, carreteras y calles, etc.).	Negativo
15	Capacidad y Calidad de servicios e infraestructura	Saturación de áreas recreativas.	Negativo
16	Desarrollo Económico	Afectación de actividades económicas de subsistencia por derrame petrolero.	Negativo
17	Capacidad y Calidad de servicios e infraestructura	Incremento de servicios educativos a nivel profesional y producción científica.	Positivo
18	Capacidad y Calidad de servicios e infraestructura	Incremento de servicios públicos esenciales.	Positivo
19	Capacidad y Calidad de servicios e infraestructura	Mayor calidad de los servicios públicos.	Positivo
20	Desarrollo Económico	Incremento de demanda de insumos y servicios.	Positivo
21	Desarrollo Económico	Generación de expectativas.	Positivo

Fuente. Tabla elaborada por el Promovente en la EVIS

El **Promovente** identificó 21 posibles impactos sociales, de los cuales, 16 fueron valorados como negativos y cinco como positivos.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Conclusiones y recomendaciones del análisis técnico:

- El **Promovente** identificó 21 posibles impactos sociales, de los cuales, 16 fueron valorados como negativos y cinco como positivos.
- Los 16 posibles impactos sociales negativos identificados, se relacionan con los siguientes temas: incremento de presión sobre los servicios públicos (agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales); incremento de la prostitución e incidencias asociadas, como el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; incremento de la delincuencia; afectación de recursos naturales de las comunidades (suelo, agua y aire); incremento de vulnerabilidad de grupos desfavorecidos en comunidades; incremento del tránsito vehicular; alza en los costos de bienes y servicios; desplazamiento de los trabajadores locales; afectación de actividades económicas de subsistencia por ejecución de trabajos; deterioro del estado de salud de las comunidades; falta de capacidad de los servicios de salud; demanda insatisfecha de alojamiento y vivienda; insatisfacción de los servicios educativos; presión sobre la infraestructura y servicios instalados (agua, electricidad, carreteras y calles, etc.); saturación de áreas recreativas y afectación a las actividades económicas de subsistencia por derrame petrolero.
- En lo que refiere a los cinco posibles impactos positivos identificados, el **Promovente** refiere que se relacionan con los siguientes temas: incremento de servicios educativos a nivel profesional y producción científica; incremento de servicios públicos esenciales; mayor calidad de los servicios públicos; incremento de demanda de insumos y servicios, y generación de expectativas.
- El **Promovente** omite presentar información relacionada con los posibles impactos sociales que generarán cambios en la calidad de vida de las personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultas/os mayores y mujeres. Al respecto, esta Dirección General recomienda al **Promovente**, analizar el alcance que los potenciales impactos sociales identificados podrían generar sobre los grupos sociales específicos, de manera particular a las personas y pescadores que realizan sus actividades en las zonas cercanas a los puertos que se utilizarán durante el desarrollo del **Proyecto**, con la finalidad de considerar medidas de prevención, mitigación y ampliación que contribuyan a evitar posibles afectaciones, así como acciones específicas dentro del plan de comunicación y vinculación con la comunidad.

En lo que refiere a las medidas de prevención, mitigación o ampliación de los posibles impactos sociales, el **Promovente** menciona que implementará las siguientes:

- **Zona de exclusividad para la industria del petróleo.** El **Promovente** indica que llevará a cabo campañas de difusión que incluyan información relacionada con el **Proyecto** (mapas y coordenadas de las instalaciones petroleras, boyas de exportación e instalaciones submarinas, así como los planes de trabajo. Estas campañas se realizarán al menos una vez al año en cada comunidad.
- **Olor a ácido y gas.** De acuerdo con el **Promovente**, las comunidades que se ubican cerca de un incinerador serán informadas respecto del monitoreo que realizará la empresa. Estas campañas de difusión de información se realizarán tres o cuatro veces al año en cada una de las comunidades. De igual manera, el **Promovente** informa que vigilará las emisiones de gases invernadero mediante el seguimiento a los indicadores de las ISO-2600, Guía de Responsabilidad Social.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Derrames de crudo que llegan a la costa. Al respecto, el **Promovente** refiere que implementará un programa de comunicación y difusión que permita informar a las comunidades sobre las acciones de remediación que llevará a cabo.

Adicionalmente a las medidas de prevención, mitigación y ampliación de impactos que se establecen en la Evaluación, es recomendable que el **Promovente** incorpore las siguientes medidas y directrices:

1. Se recomienda establecer un protocolo específico dentro de los mecanismos de comunicación, que considere la entrega de información a las comunidades ubicadas en el área de influencia y a las organizaciones que tienen como principal actividad económica la pesca, respecto de las actividades que desarrollará el **Promovente**, a fin de dar a conocer todas las medidas de seguridad que deberá cumplir el **Promovente** durante el desarrollo del **Proyecto**, mismas que deberán implementarse de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. Aunque las actividades se realizarán en el Área Contractual, se recomienda que el **Promovente** realice esfuerzos de coordinación y de difusión de información sobre sus actividades cuando lleve a cabo procesos de traslado de unidades, embarcaciones u otros, que pudieran interferir con rutas utilizadas por los grupos organizados que llevan a cabo su actividad económica en las zonas cercanas al **Proyecto**.
3. Se recomienda al **Promovente** elaborar e implementar medidas de prevención específicas, para proteger en la medida de lo posible la salud de los trabajadores que se encontrarán en la plataforma, atendiendo la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud.
4. El **Promovente** refiere que uno de los posibles impactos sociales que podría presentarse durante el desarrollo del **Proyecto** será el "Incremento de la prostitución e incidencias asociadas, como el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual". Al respecto, esta Dirección General recomienda al **Promovente**, generar estrategias que coadyuven a prevenir y mitigar el trabajo sexual en las áreas de influencia del **Proyecto**.

Sección 4. Plan de Gestión Social.

El **Promovente** describe un Plan de Gestión Social para atender este apartado, el cual está compuesto por los siguientes programas, planes, estrategias y mecanismos:

- a) Plan de implementación de medidas de prevención y mitigación
- b) Plan de comunicación y vinculación con otros actores de interés
- c) Plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el área núcleo y área de influencia directa
- d) Plan de inversión social
- e) Plan de salud y seguridad
- f) Plan de abandono
- g) Plan de evaluación continua de impactos sociales



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sin embargo, con objeto de fortalecer el Plan de Gestión Social propuesto por el **Promoviente** se recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda al **Promoviente** incluir una definición puntual de los recursos humanos y materiales que destinará para la implementación del Plan de Gestión Social, lo anterior a fin de asegurar su implementación.
2. Se recomienda al **Promoviente** que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.
3. Se recomienda al **Promoviente** diseñar e implementar un Plan de Contingencia que permita contener, controlar y remediar los derrames, fugas y/o explosiones que se presenten durante el desarrollo del **Proyecto**. Este plan deberá incluir las acciones que se ejecutarán para evitar la ocurrencia de estos eventos, así como las medidas que permitirán remediar y reparar los daños ocasionados por los mismos.
4. En todos planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el **Promoviente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen la discriminación y brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la discriminación y violencia contra las mujeres. Se recomienda que en la definición e implementación final de acciones de este Plan de Gestión se atienda la legislación y normativa mexicanas en materia de género, así como los programas que de ellas derivan.
5. Se recomienda al **Promoviente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promoviente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
6. Se recomienda al **Promoviente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas", 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".

Sección 5. Informes de Avance y Cumplimiento.

Se recomienda al **Promoviente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en la Sección 3 y 4 del presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promoviente**

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.

Por tanto, el **Promoviente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promoviente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito [REDACTED]

[REDACTED] y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocurso de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Evaluación de impacto social por asignación del Área Contractual Ek-Balam", presentado por **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, mediante escrito de fecha del 17 de octubre de 2017, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promoviente** deberá implementar las medidas de prevención y mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

JARM






2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el represente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

QUINTO.- Notifíquese

[REDACTED], de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente


Gabriela Valle Velázquez

Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa

C.c.p. - **Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para su conocimiento por correo electrónico.